

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA, LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LOS DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

**1.<sup>a</sup>- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la recaudación voluntaria, la recaudación ejecutiva, la gestión tributaria, la inspección de los tributos y los demás ingresos de derecho público, , que se corresponde con la categoría 27 del Anexo II de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Mediante este contrato se pretende prestar con los niveles de eficacia y calidad necesarias, los servicios integrales de recaudación y gestión tributaria, en los términos expresados por el Jefe de Ingresos y Recaudación, D. Eugenio Villasante Sáez, en su informe de fecha 6 de agosto de 2008.

El contrato se ajustará al contenido de los presentes pliegos particulares y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

De los presentes pliegos y demás documentos complementarios, se informará a todos los licitadores, bien facilitando su acceso a los mismos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos o, en caso contrario, se enviarán a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de una solicitud en tal sentido, siempre y cuando la misma se haya presentado con una antelación de diez días a la expiración del plazo de presentación de las ofertas, atendidas las circunstancias del contrato y del procedimiento.

Asimismo, la información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará, al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con la antelación de diez días a la expiración del indicado plazo.

**2.<sup>a</sup>- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, que es uno de los procedimientos ordinarios previsto en dicho artículo

### **3.ª- TIPO DE LICITACIÓN.**

El tipo de licitación asciende a la cantidad de 701.724,14 euros anuales, más el 16% de IVA, en total **814.000 euros anuales**, IVA incluido.

De acuerdo con la naturaleza del contrato, se establece como sistema para la determinación de su precio, según el artículo 278 LCSP, las unidades de ejecución y de tiempo.

El presupuesto del contrato, valorado según el sistema descrito y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a un total de 2.806.896,55 euros, correspondientes a los dos años de duración inicial del contrato, más las dos posibles prórrogas de un año, es decir, una cantidad equivalente a 701.724,14 euros/año, iva excluido.

El contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, conforme con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

### **4.ª-DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato se establece en dos años, prorrogables de forma expresa por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

Las prestaciones objeto del contrato se iniciarán el día 1º del mes siguiente al de la formalización del mismo.

### **5.ª- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.**

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para la adjudicación del contrato se realizará tomando como base los siguientes criterios:

1. Valoración del modelo de colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria, proyecto técnico de prestación del servicio y plan de trabajo propuesto, con especial adaptación a las circunstancias particulares del municipio de San Javier, hasta 20 puntos.

2. Plan de inversiones, medios técnicos y personales, sistemas informáticos y recursos organizativos que se destinarán a la prestación del servicio, hasta 20 puntos.

3. Oferta económica, hasta 15 puntos.

4. Rapidez en la ejecución de tareas, hasta 10 puntos.

5. Rapidez en la implantación del servicio, hasta 10 puntos.

6 Por la amplitud, así como la cercanía al Ayuntamiento del local destinado por la empresa, hasta 10 puntos.

7. Mejoras evaluables económicamente, 10 puntos.
8. Incorporación de todo o parte del personal de la anterior contrata para la prestación del servicio, hasta 5 puntos.

Para la ponderación de los criterios se constituirá un Comité de Expertos integrado por la Tesorera Municipal, el Jefe de Ingresos y Recaudación y la Jefa del Negociado de Contabilidad o, en caso de ausencia de alguno de ellos, por las personas que los sustituyan designadas por la Sra. Alcaldesa.

#### **6.ª- GARANTÍA PROVISIONAL.**

Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato y del cumplimiento por el que resulte adjudicatario provisional, de las obligaciones que le impone el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 1% del presupuesto del contrato equivalente a 7.017,24 euros, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 LCSP (se adjunta modelo al final).

#### **7.ª- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base al presupuesto del contrato, es requisito indispensable para concurrir al procedimiento licitatorio que el empresario se encuentre debidamente clasificado, debiendo aportar el correspondiente certificado de clasificación: Grupo L) Servicios Administrativos, Subgrupo 2, Servicios de Gestión de Cobros, Categoría D).

#### **8.ª- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.**

Plazo de presentación: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lugar de presentación: los interesados podrán entregar sus proposiciones en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8.30 a 14.00 horas, de Lunes a Viernes, y los Sábados de 09.00 a 13.00 horas.

También podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, télex, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. No será admitida la proposición en el caso en que no se presentara dicho anuncio o se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado para la presentación de las proposiciones. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo.

Forma de presentación: al efecto de garantizar el carácter secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública, se deberán presentar en sobres cerrados, identificados en su exterior con el nombre y apellidos o razón social de la empresa y la firma del licitador o persona que lo represente, encabezado con la inscripción que se indica a continuación:

- El primero de los sobres, sobre A, se titulará: DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA, LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LOS DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Este sobre contendrá los siguientes documentos, originales o copias compulsadas:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de los empresarios que sean persona natural o de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en cuyo caso acompañarán también la escritura pública en que se acredite suficientemente dicha representación.

b) Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán acreditar que disponen de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) La solvencia económica, financiera y técnica del empresario se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

\*Certificado de clasificación empresarial: Grupo L) Servicios Administrativos, Subgrupo 2, Servicios de Gestión de Cobros, Categoría D).

d) Declaración responsable del licitador, ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibiciones para contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (se adjunta modelo al final).

e) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. En todo caso deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

f) Las empresas extranjeras deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Las circunstancias previstas en los apartados a), b) y c), se podrán acreditar mediante la inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de los previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro. En cualquier caso, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

- El segundo sobre, sobre B, se titulará: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA, LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LOS DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Este sobre contendrá la proposición del licitador con todos los elementos que la integren, que se sujetará al modelo que se establece en la cláusula final de este Pliego de cláusulas

administrativas particulares. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

### **9.<sup>a</sup>- MESA DE CONTRATACIÓN.**

Estará constituida de la siguiente forma:

- Presidenta, que lo será la de la Corporación Municipal, y en su ausencia, el Concejal en quién delegue.
- Secretario, el Jefe del Negociado de Contratación, o funcionario en quién delegue.  
Vocales:
  - El Concejal-delegado de Contratación, y en su ausencia o suplencia del Presidente, el Concejal en quién delegue.
  - La Interventora de Fondos, y en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirla.
  - El Secretario General de la Corporación, y en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.

### **10.<sup>a</sup>- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

Antes del día señalado para la celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación se constituirá previamente en acto no público para la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen.

La Mesa de Contratación, una vez subsanados los defectos u omisiones en la documentación presentada o transcurrido el plazo concedido al efecto, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios fijados en el presente Pliego para poder acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta correspondiente.

### **11.<sup>a</sup>- APERTURA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

El primer Jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y a la valoración de las mismas mediante la ponderación de los criterios establecidos en la cláusula 5.<sup>a</sup>, y a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a la propuesta más ventajosa.

Comenzará dándose lectura al anuncio del concurso y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias o dudas sobre la identidad o integridad de las proposiciones, se suspenderá el acto y se realizarán las investigaciones oportunas, volviéndose a anunciar a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento la reanudación del acto público, una vez que todo haya quedado aclarado debidamente.

A continuación, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas. Las propuestas rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, y los sobres que contengan sus ofertas no podrán ser abiertos.

Antes de iniciar la apertura de los sobres con las proposiciones, se invitará a los asistentes para que manifestaren cuantas dudas se les ofreciera o pidieran las explicaciones que estimaren necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.

El Secretario procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y dará lectura del contenido de cada una de ellas; la Mesa valorará las ofertas, en los términos establecidos por la cláusula 5.<sup>a</sup> del presente Pliego.

Tras todo lo cual, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida en la valoración de los criterios fijados en el presente Pliego, y concretará expresamente cuál sea la proposición más ventajosa sobre la que formulará la propuesta de adjudicación del contrato. Para la valoración de los criterios distintos al del precio, la

Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

Se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## **12.<sup>a</sup>- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

A la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa y de los informes técnicos que, en su caso considere oportunos, el órgano de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato a la proposición más ventajosa en resolución motivada, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 5<sup>a</sup>. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La adjudicación provisional se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del plazo indicado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

El acuerdo de adjudicación provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se notificará a todos los licitadores, a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, en un plazo máximo de cinco días a partir de la recepción de la petición en tal sentido.

## **13.<sup>a</sup>- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.**

Durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva. La garantía provisional será retenida al adjudicatario provisional hasta la constitución de la garantía definitiva, momento en que será cancelada. No obstante, si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

#### **14.ª- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo para que el adjudicatario presente la documentación señalada en la cláusula anterior y constituya la garantía definitiva.

Cuando el adjudicatario provisional no aporte la documentación señalada o de la misma se aprecie que este no reúne las condiciones necesarias para ello, no procederá la adjudicación definitiva del contrato. No obstante, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

En el acuerdo de adjudicación definitiva se dispondrá la devolución de las garantías provisionales que, en su caso, se hubieran constituido por los licitadores no seleccionados.

El acuerdo de adjudicación definitiva deberá ser motivado y se notificará a los licitadores, a los que se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **15.ª- GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, incluidas las eventuales prórrogas del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

#### **16.<sup>a</sup>- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si por causas imputables al contratista, no se llegase a formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

#### **17.<sup>a</sup>- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones administrativas y en los de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si los técnicos municipales consideran que el contrato se va ejecutando en las condiciones debidas, harán costar esta circunstancia en las certificaciones mensuales de servicio respecto de cada período. Si estiman que la prestación del servicio incumple las prescripciones técnicas, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si el contratista formulase reclamación contra las observaciones del facultativo, éste las elevará con su informe al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el adjudicatario no formula reclamación se entenderá que está conforme con las observaciones y deberá cumplirlas.

Cumplido el contrato, se firmará acta de conformidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 205 LCSP, que será previa a la liquidación del contrato.

#### **18.<sup>a</sup>- PLAZO DE GARANTÍA.**

Atendiendo a la naturaleza y características del servicio, se fija un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha del acta de recepción del mismo.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### **19.<sup>a</sup>- REVISIÓN DE PRECIOS.**

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, será revisable conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o índice que lo sustituya.

#### **20.<sup>a</sup>- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

La Administración abonará el precio del contrato, mediante doce certificaciones mensuales iguales, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de servicio, a las que se acompañarán las facturas correspondientes.

En caso de demora, la Administración deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro

en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero el derecho de cobro conforme a Derecho; no obstante, para que dicha cesión o las sucesivas que se realicen sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo y su toma de razón por parte de la Intervención Municipal, Tesorería y Alcaldía. Para ello, el cedente deberá presentar documento original en el que queden debidamente identificados: la certificación o documento cuyo cobro se transmite, el cesionario y la cuenta y la entidad financiera a la cual se haya de efectuar el pago.

Los mandamientos de pago que se realicen antes de la toma de razón a nombre del contratista o del cedente, surtirán efectos liberatorios.

## **21.<sup>a</sup>- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado cuando existan razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificadas debidamente en el expediente y que no afecten a las condiciones esenciales del contrato.

No obstante, no procederán las modificaciones en el contrato cuando, aunque fueran sucesivas, impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial, ya que este supuesto es causa de resolución del contrato.

## **22.<sup>a</sup>- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- c) Los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.

### **23.<sup>a</sup>- SUBCONTRATACIÓN.**

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

### **24.<sup>a</sup>- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Además de las establecidas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de su obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### **25.<sup>a</sup>- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo y, subsidiariamente, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **26.<sup>a</sup>- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **FINAL.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., con domicilio en....., en

nombre propio (o en representación de....., con D.N.I./C.I.F. número...), enterado del procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el contrato para la prestación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA, LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LOS DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, anunciado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número..., de fecha.....

Manifiesto que tomo parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome a prestar el servicio, con arreglo a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna; ofreciendo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, prestar el servicio en la cantidad de .....euros anuales, iva incluido (indicar en cifras y letras), y demás condiciones indicadas en la oferta.

....., a .....de.....de.....

(Firma)

San Javier, 19 de agosto de 2008  
EL JEFE DE LA SECCION DE A. GENERALES

Fdo.: Joaquín San Nicolás Griñán

## **MODELO DE AVAL**

EL BANCO/CAJA....., con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en ....., Calle ....., y en su nombre y representación D. ....y D. ...., con poder/es suficiente/s para obligarla en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

### **AVALA**

a ..... CON N.I.F. ...., en virtud de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA PROVISIONAL para responder de las obligaciones siguientes: SERVICIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA, LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LOS DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, ante AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, por importe de //7.017,24 // Euros ( SIETE MIL DIECISIETE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Javier, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de San Javier no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

#### BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACIA DEL ESTADO

PROVINCIA                      FECHA                                      Nº Ó CODIGO

\_\_\_\_\_

*De no existir el bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o por la Abogacía del Estado, el bastanteo deberá ser por Notario, mediante diligencia como la que, a título meramente de ejemplo, se expone a continuación (en la diligencia el Sr. Notario reconoce la legitimidad de las firmas y, además, que los representantes de la entidad financiera tienen poderes para obligar a la entidad emisora en los términos del aval):*

Con mi intervención, \_\_\_\_\_, Notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, para hacer constar a los efectos legales y reglamentarios oportunos y respecto exclusivamente al presente documento suscrito por Don \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, apoderado/ del BANCO/CAJA \_\_\_\_\_ la legitimidad de la/s firma/s de éste/os por serme notoriamente conocida/s y coincidente/s con la que habitualmente utilizan, así como que ostenta facultades representativas suficientes para obligar a la entidad emisora, en los términos del aval en la fecha de emisión del mismo. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

### **MODELO DE DECLARACION DE LOS ARTICULOS 45 Y 49** **LCSP**

D. \_\_\_\_\_, provisto de DNI número \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en Calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, en nombre y

representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con CIF  
número\_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que ni él ni la empresa que representa, se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en los artículos 45 y 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste en los procesos licitatorios convocados por el Ayuntamiento de San Javier, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a  
\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_de 200\_\_.

Firma